



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACION PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI),
PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA
MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1539 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) reformulado para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 13219, de fecha 21 de Octubre del 2022, presentado por el (la) Sr (a). SILVERIO MURILLO SULLCA, titular de contrato N° 17-TAM/ C-OPB-A-132-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. ROMEL ZAVALA CAHUANTICO, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-008.

El INFORME DE SUPERVISION N° 1212-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS, de fecha 16 de Noviembre del 2022, emitido por el Ing. HENOC CALLATA SUPO, mediante el cual recomienda la aprobación de la referida reformulación del PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente

Que, mediante, **Resolución Gerencial Regional N° 247-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **09 de marzo del 2021**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para un periodo 2020-2023 donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, al (el) Sr (a). **SILVERIO MURILLO SULLCA**. Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/ C-OPB-A-132-04.

Que, mediante, **Resolución Gerencial Regional N° 823-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **21 de julio del 2021**, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables, al (el) Sr (a). **SILVERIO MURILLO SULLCA**. Titular del contrato para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/ C-OPB-A-132-04.

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 13219** de fecha 21 de octubre del 2022, el (la) Sr (a). **SILVERIO MURILLO SULLCA**. con DNI N° 04813866 presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/ C-OPB-A-132-04.

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para un periodo de 3 años (1095) días calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 247-2021-GOREMAD-GRFFS** y observándose que a la fecha se pretende la aprobación de una reformulación del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados artículos de dicho (PMFI).

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 1157-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, de fecha **04 de noviembre del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de **REFORMULACIÓN** del PMFI del (la) Sr (a) **SILVERIO MURILLO SULLCA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que el **Balance de Extracción** emitido por el "NODO CIEF" de fecha 02 de noviembre del 2022 el titular cuenta con saldo de volumen de las especies maderables Solicitadas.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 330-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **26 de octubre del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **03 de noviembre del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° 01 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/ C-OPB-A-132-04.

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1212-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, de fecha **16 de noviembre del 2022**, emitido por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, se recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-Av. Universitaria s/n - Puerto Maldonado - Perú.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DEJAR SIN EFECTO el Artículo 1° de la Resolución Gerencial Regional N° 823-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 21 de julio del 2021, que aprueba la reformulación del PMFI, para el aprovechamiento de producto forestal maderable y el Artículo 3° de la Resolución Gerencial Regional N° 247-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 09 de marzo del 2021, que aprueba el aprovechamiento de producto forestal no maderable (castaña), respectivamente, del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/ C-OPB-A-132-04 otorgado al administrado SILVERIO MURILLO SULLCA.

Artículo 2°. - APROBAR, la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña), que ha sido aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 247-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 09 de marzo del 2021, presentado por el (la) Titular Sr (a). SILVERIO MURILLO SULLCA, ubicada en el Sector Qda. Pariamarca, Distrito TAMBOPATA, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/ C-OPB-A-132-04, cuya vigencia es partir de notificada la presente resolución hasta el 31 de octubre del 2024 de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 01 y 02.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

COORDENADAS UTM (Zona 19 WGS 84)								
Vért.	Este	Norte	Vért.	Este	Norte	Vert.	Este	Norte
1	449625	8642707	5	446720	8642074	9	448296	8644132
2	449006	8640884	6	447298	8642692	10	448431	8644021
3	445456	8641978	7	447957	8643192	11	448614	8643747
4	446218	8642310	8	448197	8643526	Superficie (ha) 576.71		

CUADRO N° 02: Volumen de castaña autorizado

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. A extraer en barricas	VOLUMEN AUTORIZADO Kg
2020-2021	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	576.71	251	0.00	0.00
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	576.71	251	0.00	0.00
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	576.71	251	160.71	11250.00

Artículo 3°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 299.395 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01 del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/ C-OPB-A-132-04, cuya vigencia es partir de notificada la presente resolución hasta el 08 de marzo del 2023 de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03, 04, 05 y 06.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

COORDENADAS UTM PC1 (Zona 19 WGS 84)								
Vért.	Este	Norte	Vért.	Este	Norte	Vert.	Este	Norte
1	448663	8641962	5	449868	8640970	9	446720	8642074





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

2	448859	8642170	6	449006	8640884	10	447298	8642692
3	450097	8641451	7	446456	8641978	11	447443	8642802
4	450070	8641182	8	446218	8642310	Superficie (ha) 299.395		

CUADRO N° 04: Especies e individuos aprovechables y semilleros en la PC N° 01

Área de la PC N° 01: (299.395 ha)			DMC	N° de Árboles Aprobados y Reformulados						Total, Árboles Aprobados	
Especie		N°		N° de Árboles Aprobados en el PMFI Refor I		N° de Árboles retirados del PMFI, Refor I		N° de Árboles Incr. en la Refor. II		Sem	Aprov
N°	N. común			N. científico	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem		
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	6	26	0	0	1	6	7	32
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	2	10	0	0	1	0	3	10
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	8	37	0	-1	1	1	9	37
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	5	20	0	0	1	4	6	24
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	4	16	0	0	0	0	4	16
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	2	5	0	0	0	0	2	5
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	3	11	0	0	0	1	3	12
8	Estoraque	<i>Miroxylum balsamum</i>	41	2	10	0	0	0	0	2	10
9	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	41	1	2	0	0	0	0	1	2
10	Huimba	<i>ceiba lupuna</i>	51	3	11	0	0	0	1	3	12
11	Inca paca	<i>Tachigali poeppigiana</i>	41	1	5	0	0	0	0	1	5
12	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	1	7	-1	-1	2	1	2	7
13	Isigo	<i>Trattinickia glaziovil</i>	41	1	4	0	0	0	0	1	4
14	Lagarto caspi	<i>Callophyllum spruceanum</i>	41	1	1	0	0	0	0	1	1
15	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	3	12	0	0	1	1	4	13
16	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	4	17	0	0	0	0	4	17
17	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	4	13	0	0	1	4	5	17
18	Misa	<i>Cariniana domesticata</i>	41	17	70	0	0	1	3	18	73
19	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	46	23	107	0	0	1	3	24	110
20	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	7	37	0	0	2	3	9	40
21	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	2	7	0	0	1	0	3	7
22	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	5	18	0	0	1	2	6	20
23	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	51	4	15	0	0	0	0	4	15
24	Renaco	<i>Ficus pertusa</i>	41	1	3	0	0	0	0	1	3
25	Sangre de toro	<i>Pterocarpus rohrii</i>	41	1	2	0	0	0	0	1	2
26	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i>	41	9	36	0	0	1	4	10	40
27	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micranta Harms</i>	51	5	21	0	0	0	0	5	21
28	Shimbillo	<i>Inga pezizifera Benth</i>	41	1	3	0	0	0	0	1	3
29	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	2	6	0	0	0	2	2	8
30	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	7	30	0	-1	1	3	8	32
Total				135	562	-1	-3	16	39	150	598





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 05: Volumen aprobado en la PC N° 01

Area de la PC N° 01: (299.395 ha)			DMC	ARBOLES REFORMULADOS		VOLUMEN REFORMULADO M3			VOLUMEN APROBADO M3
Especie		N°		Sem	Aprov	Vol. Aprob en la Refor. I	Vol. a restar del PMFI, Refor II	Vol. a incrementar en la refor. II	
N. común	N. científico								
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	7	32	112.318	0	27.25	139.568
2	Aleton	<i>Sloanes guianensis.</i>	41	3	10	88.293	0	0	88.293
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa .</i>	41	9	37	226.33	6.865	8.48	227.95
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia.</i>	51	6	24	154.493	0	25.73	180.223
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	4	16	81.791	0	0	81.791
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	2	5	39.462	0	0	39.462
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata .</i>	56	3	12	63.676	0	12.25	75.926
8	Estoraque	<i>Miroxylum balsamun</i>	41	2	10	38.291	0	0	38.291
9	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	41	1	2	11.83	0	0	11.83
10	Huimba	<i>ceiba lupuna</i>	51	3	12	72.597	0	32.824	105.421
11	Inca paca	<i>Tachigali poeppigiana</i>	41	1	5	29.044	0	0	29.044
12	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	2	7	34.253	12.72	0	21.533
13	Isigo	<i>Trattinickia glaziovil</i>	41	1	4	18.434	0	0	18.434
14	Lagarto caspi	<i>Callophyllum spruceanum</i>	41	1	1	7.857	0	0	7.857
15	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	4	13	126.228	0	54.208	180.436
16	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	4	17	124.693	0	0	124.693
17	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	5	17	88.544	0	30.24	118.784
18	Misa	<i>Cariniana domesticata</i>	41	18	73	634.882	0	28.02	662.902
19	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	46	24	110	476.262	0	14.06	490.322
20	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	9	40	240.606	0	29.34	269.946
21	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	7	29.62	0	0	29.62
22	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	6	20	77.448	0	12.73	90.178
23	Quinilla	<i>Manilkara bidentata .</i>	51	4	15	66.291	0	0	66.291
24	Renaco	<i>Ficus pertusa</i>	41	1	3	29.277	0	0	29.277
25	Sangre de toro	<i>Pterocarpus rohrii</i>	41	1	2	11.05	0	0	11.05
26	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i>	41	10	40	185.333	0	25.67	211.003
27	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micranta Harms</i>	51	5	21	163.709	0	0	163.709
28	Shimbillo	<i>Inga pezizifera Benth</i>	41	1	3	16.912	0	0	16.912
29	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius.</i>	46	2	8	25.517	0	11.01	36.527
30	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	8	32	221.135	13.968	17.97	225.137
Total				150	598	3496.176	33.553	329.782	3792.41

Cuadro N° 06: Volumen Aprobado para el Aprovechamiento de Carbón en la Parcela de Corta N° 01

N°	Especie		DMC	TOTAL	Volumen Ramas y Residuos		Factor de conversión (m³ a kg)	Total (kg) carbón vegetal
	N. Común	N. Científico			x/árbol	Total m³		
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Gleason)</i>	41	37	3	111	166.67	18500.37
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	24	2	48	166.67	8000.16
3	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	15	3	45	166.67	7500.15



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

4	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	21	5	105	382.702	40183.71
5	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia</i>	46	8	3	24	166.67	4000.08
TOTAL				105		333		78184.47

Artículo 4°. - AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **SILVERIO MURILLO SULLCA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/ C-OPB-A-132-04, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de control forestal **El Triunfo**, para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **SILVERIO MURILLO SULLCA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/ C-OPB-A-132-04 para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - DAR CUENTA, a la Gerencia General de Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. **Junior Adolfo Orrego Rodriguez**
GERENTE REGIONAL

Con Poder.
Recibi Conforme.
Ing. Romel Zavala Cahuanico
29/12/22
2:24 pm.



CARTA PODER

El suscrito; por el señor, **SILVERIO MURILLO SULLCA**, identificado con DNI N° **04813866**, con domicilio actual en el Jr. Amazonas N° 562, distrito Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, de Ocupación Concesionario Castañero, con contrato de concesión N° 17-TAH/C-OPB-A-132-04, ubicado en el sector Qda. Pariamarca, distrito Tambopata, provincia Tambopata, Dpto. Madre de Dios, **QUIEN OTORGA PODER** al Ing. **ROMEL ZAVALA CAHUANTICO**, identificado con DNI N° **42762351**, con domicilio en Av. Elmer Faucett, Psje. Jorge Assen Cano, para que en mi representación, **PUEDA RECOGER LA RESOLUCION GERENCIAL DE APROBACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO REFORMULADO** ante la **GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**.

Puerto Maldonado 27 diciembre del 2022



Sr. **SILVERIO MURILLO SULLCA**

DNI: **04813866**

CONCESIONARIO

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA

DE: Silverio Murillo Sullca

CON DNI N° 04813866 QUIEN FIRMA EN

REPRESENTACIÓN DE: SI MISMO

PUERTO MALDONADO, **27 DIC 2022**



LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ARTICULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

